

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento)

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<u>Importante</u> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	<u>Advertencia</u> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	<u>Importante para la Entidad</u> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombread.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



DRTC



DIRECCIÓN REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**



CONCURSO PÚBLICO CP-SM- 004-2025-GRU-DRTC-CS-1



**CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL
“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA
DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI
(KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400),
DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA,
DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.**

2025

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante



- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*



- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*



1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del ochenta por ciento (80%) del valor referencial o que excedan el valor referencial.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.



3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.



3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.



3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.



3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.



Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

RUC N° : 20182786935

Domicilio legal : Jr. ZARUMILLA N° 127 – CALLERIA – CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Teléfono: : 942585421

Correo electrónico: : drtclogistica@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

1.3. VALOR REFERENCIAL²

El valor referencial asciende a SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 644,955.00), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la prestación. El valor referencial ha sido calculado al mes ABRIL 2025. LA ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL NO DEBERÁ EXCEDER DE LOS NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA PRESTACIÓN CONSIGNADA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Valor Referencial (VR)	Límites ³	
	Inferior	Máximo
S/ 644,955.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)	S/ 515,964.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)	S/ 644,955.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)

Importante

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento.

² El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

³ Los límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal.

Importante para la Entidad

- Si durante la fase de actuaciones preparatorias, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Máximo	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 644,955.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)	S/ 515,964.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)	S/ 437,257.63 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 63/100 SOLES)	S/ 644,955.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)	S/ 546,572.03 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 03/100 SOLES)

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN



El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO N° 02 SOLICITUD Y APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION (124-2025-GRU-DRTC-CS-1)** de fecha **14/04/2025**

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00- RECURSOS ORDINARIOS



Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.



1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **45 DIAS CALENDARIOS** en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles)** en la oficina de la Unidad de Tesorería (Caja) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali – JR. ZARUMILLA N° 127 – CALLERIA – CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

. Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, D.S N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ D.S N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley, en adelante el Reglamento, Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- ✓ Ley 32186 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- ✓ Ley 28785 Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- ✓ Ley 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- ✓ Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa y sus modificatorias.
- ✓ Directivas de OSCE, aplicables a este proceso de selección.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- ✓ Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras, mantenimiento o conservación vial.
- ✓ Convenio N° 254-2025-MTC/21, "Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Periódico de las Vías Departamentales entre Provias descentralizado y el Gobierno Regional de Ucayali- PIA 2025.
- ✓ **Resolución Directoral Regional N° 113-2025-GRU-DRTC-DR, aprobación del expediente técnico "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**.
- ✓ **FORMATO N° 02 SOLICITUD Y APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION (124-2025-GRU-DRTC-CS-1) de fecha 14/04/2025.**

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁴, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)⁶
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en MONEDA SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*



2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

Importante para la Entidad

- *En caso el comité de selección considere evaluar otros factores además del precio, incluir el siguiente literal:*
- a) *Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Factores de Evaluación”** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:*
- b) *Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**).*



⁶ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- 
- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
 - b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
 - c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
 - d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
 - e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
 - f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia



De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- 
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
 - h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸. (**Anexo N° 12**)
 - i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.
 - j) Estructura de costos.
 - k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete¹⁰.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTE DE LA ENTIDAD, sito en el JR. ZARUMILLA N° 127 – CALLERIA – CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI, desde las 08:00 a.m. hasta 16:45 p.m.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor referencial del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Importante para la Entidad

Esta disposición solo debe ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega de adelantos:

2.5. ADELANTOS¹²

La Entidad otorgará un adelanto por el 30% del monto del contrato original. Debiendo solicitar el contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, para lo cual el contratista deberá presentar la documentación que sustente el pago, mediante valorizaciones e informes mensuales y deberán contar con la conformidad de la Entidad y con todo lo indicado en los Términos de Referencia.

La valorización e informe mensual deberá ser presentado por el contratista dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente de realizado el servicio.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la DIRECCION DE CAMINOS, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTE DE LA ENTIDAD, sito en el JR. ZARUMILLA N° 127 – CALLERIA – CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI desde las 08:00 a.m. hasta las 16:45 p.m.

2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS

NO APLICA

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas de reajuste polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.



¹² Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

DRTCUSA GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI – DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

**DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES DE UCAYALI**

DIRECCION DE CAMINOS

TERMINOS DE REFERENCIA

**“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA
DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO:
OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM
31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE
ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.**

UCAYALI - 2025



TOR.EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Página 1 de 29



TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1. CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

2. FINALIDAD PÚBLICA

Brindar la conservación de la vía para garantizar a las poblaciones beneficiarias de la zona de intervención, un buen servicio de transitabilidad.

3. ANTECEDENTES

Corresponde al Gobierno Regional de Ucayali, ejecutar las acciones normadas por la sede central, en armonía con la política general de gobierno y los planes de desarrollo del país, así como del Gobierno Regional en el ámbito de su competencia. De la misma manera proporcionar bienes y servicios que se reservan expresamente al nivel central del sector y a las empresas, organismos, instituciones públicas descentralizadas.

Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia, así mismo la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, representa un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ucayali, y de acuerdo a la Ley N°27867 (Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales) en su Artículo 56, señala; es el encargado de: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales; también es el encargado de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional.

Del mismo modo, El Reglamento Nacional de Gestión de la Infraestructura Vial, aprobado por D.S. 034-2008-MTC en su Artículo 4°; Numeral 4.2; inciso b, establece que son los Gobiernos Regionales son los encargados de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.

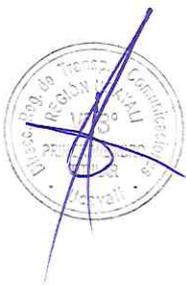
En consecuencia, es de su competencia exclusiva intervenir en los Mantenimientos Periódicos de sus vías departamentales, como es el caso particular DEL "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", los mismos que están incluidas en la actualización del clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC aprobado con Decreto Supremo N° 011-2016-MTC y con Resolución Ministerial N° 763-2017 MTC/01.02, y que se encuentran priorizadas en el Plan vial Departamental Participativo 2017-2026, aprobado con Ordenanza Regional N°020-2017-GRU-CR. La intervención en las Actividades DEL "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CC.NN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; se enmarca en Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de Diversos Gobiernos Regionales para el Financiamiento de Actividades de Mantenimiento vial y específicamente al CONVENIO N° 254-2025-MTC/21, CONVENIO DE GESTION PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VIAS DEPARTAMENTALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI – PIA 2025 con el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2025 (PIA 2025) aprobado con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 428-202-GRU-GR, es por ello que se requiere la intervención de dicha vía.

La ejecución del servicio de mantenimiento periódico de la Vía Departamental, deberá estar orientado a lograr una transitabilidad permanente y segura en el camino a intervenir.

Es por ello que, mediante Resolución Directoral Regional N° 113-2025-GRU-DRTC de fecha 08/04/2025, se aprueba el Expediente Técnico para la Ejecución del Servicio DEL " MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

TDR: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Página 2 de 29



Según el Manual Técnico de Mantenimientos para la Red Vial Departamental No Pavimentada, la ejecución de las actividades de mantenimiento, en el sistema tercerizado, estará a cargo Empresas como de Medianas y Pequeñas Empresas–MYPES, contratadas con tal propósito. Estas MYPES dispondrán del personal, de equipos y de materiales para la realización de los trabajos. Además, se tendrá un Inspector o Supervisor del mantenimiento periódico quien será responsable del control técnico, administrativo, financiero y socio - ambiental, con el fin de alcanzar los resultados esperados. La ejecución del servicio para el Mantenimiento Periódico deberá estar orientado a recuperar sus condiciones de servicio a fin de lograr una transitabilidad permanente y segura en la vía a intervenir. Las actividades principales estarán orientadas a recuperar las condiciones de servicio siendo estas mecánicas y manuales y estarán referidas principalmente a ejecutar las siguientes actividades: Trabajos Preliminares, Plataforma, Señalización y Seguridad Vial, Medidas Socio Ambientales).

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

Contratar el Servicio de Ejecución del " MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

Objetivo Especifico

- Mejorar el nivel de transitabilidad de la vía considerada como eje principal para la integración de los centros poblados, distritos y provincia.
- Mejorar el intercambio comercial y agrícola a la integración entre la capital del distrito de Ucayali y diversos centros poblados que contempla el área de influencia de la carretera.
- Reducir de fletes, por cambio de unidades de transporte a vehículos de mayor tonelaje.
- Reducir los tiempos de viaje de los pobladores asentados a lo largo de la vía.
- Mejorar las condiciones de transporte de los pobladores asentados en el área de influencia del camino hacia las capitales de distrito, para el acceso a los Servicios Públicos que brinda el Estado como son Centros educativos, Centros de Salud, Centros de Comunicación, autoridades, etc.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Contratación de Servicio de Mantenimiento como se indica a continuación:

ITEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	RUTA (R.M. N°557- 2018 MTC/01.02)	TRAMO	KM
1	UCAYALI	ATALAYA	RAIMONDI	UC-116	OVENTENI (KM 21+500) - CC.NN QUIRAHUANERO (KM 31+400)	9.90

5.1. Actividades

El "Mantenimiento Vial", en general, es el conjunto de actividades que se realizan para conservar en buen estado las condiciones físicas de los diferentes elementos que constituyen el camino y, de esta manera, garantizar que el transporte sea cómodo, seguro y económico. En la práctica lo que se busca es preservar el capital ya invertido en el puente y evitar su deterioro físico prematuro:

En ese sentido, el servicio: DEL " MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", tiene como finalidad principal la preservación de todos los elementos del camino con la mínima cantidad de alteraciones o de daños y, en lo posible, conservando las condiciones que tenía después de la construcción o la rehabilitación. Debe ser de carácter preventivo y se incluyen en este mantenimiento las actividades de conservación de Calzada, Limpieza de Obras de Drenaje, Control de Vegetación, Seguridad Vial, Medio Ambiente y Vigilancia y Control Vial. Los principales elementos que constituyen un camino no pavimentado y que se deben permanentemente inspeccionar y mantener para conservar su buen estado.

Todas las actividades que comprende el expediente técnico del servicio se ejecutarán dentro del presente año y por ningún motivo se excederán los trabajos del 31 de diciembre del presente año.

YDR-EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.



DRTCUC GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI – DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

Las Actividades programadas a desarrollar con sus metrados respectivos según el expediente técnico, para el siguiente servicio, son las siguientes:

D1	RUTA N°UC-116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400)		
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION MAQUINARIAS	glb	1.00
01.01.02	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACION	KM	9.90
01.02	TRABAJOS PROVISIONALES		
01.02.01	CAMPAMENTO EN GENERAL	glb	1.00
01.03	SEGURIDAD Y SALUD		
01.03.01	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00
01.04	CONSERVACION DE CALZADA EN AFIRMADO		
01.04.01	FERILADO DE LA SUPERFICIE CON APORTE DE MATERIAL	km	9.900
01.05	CONSERVACION DE DRENAJE SUPERFICIAL		
01.05.01	RECONFORMACION DE CUNETAS NO REVESTIDAS	km	19.80
01.05.02	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS	und	9.00
01.06	CONSERVACION DE LA SEÑALIZACION Y DISPOSITIVO DE SEGURIDAD VIAL		
01.06.01	CONSERVACION DE SEÑALES VERTICALES	und	6.00
01.06.02	CONSERVACION DE POSTES KILOMETRICOS	und	2.00
01.06.03	REPOSICION DE POSTES KILOMETRICOS	und	6.00
01.06.04	REPOSICION DE SEÑALES VERTICALES	und	6.00
01.07	CONSERVACION DE PUENTES/PONTONES		
01.07.01	LIMPIEZA DE CAUSES	m2	100.00
01.08	IMPLEMENTACION AMBIENTAL		
01.08.01	MEDIDAS DE SUPERVISION Y VIGILANCIA		
01.08.01.01	ESPECIALISTA SOCIAL Y AMBIENTAL	MES	1.45
01.08.01.02	EQUIPOS DE CONTINGENCIA SOCIAL	glb	1.00
01.08.02	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACION, Y CORRECCION AMBIENTAL		
01.08.02.01	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL		
01.08.02.01.01	HUMEDECIMIENTO DE AGREGADOS Y FUENTES DE POLVO	mes	1.45
01.08.02.01.02	MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE Y EMISION DE GASES	pto	2.00
01.08.02.01.03	MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL	pto	2.00
01.08.03	MEDIDA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS		
01.08.03.01	HABILITACION DE ALMACEN TEMPORAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS	und	1.00
01.08.03.02	INSTALACION DE CONTENEDORES MOVILES PARA RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS	und	7.00
01.08.03.03	TRANSPORTES Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	glb	1.00
01.08.03.04	ALQUILER DE BAÑOS ECOLOGICOS	mes	1.45
01.08.04	DIFUSION Y CAPACITACION		
01.08.04.01	PANELES INFORMATIVOS AMBIENTALES BANERS O BANDO COMUNO, MARCO Y SOPORTE	und	8.00
01.08.04.01	CAPACITACION A TRABAJADORES EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	mes	1.45
01.08.04.01	INFORMACION Y PARTICIPACION CIUDADANA	und	2.00
01.08.05	MEDIDAS AMBIENTALES PARA RECUPERAR AREAS AFECTADAS		
01.08.05.01	RECUPERACION AMBIENTAL DE AREAS AUXILIARES	ha	1.00

5.2. Documentos que presentar en los plazos establecidos

Ítem	Documentos a Presentar	Dirigido a/al	Plazo Máximo	Desde el Día Siguiente de Suscrito el
1	Cronograma de Participación del Personal Clave	Entidad	3 días hábiles	Contrato de Ejecución del Servicio
2	Plan de Trabajo			
3	Plan de seguridad y salud en el Trabajo			
4	Plan de Manejo Ambiental			
5	Programa de Ejecución y Calendario Valorizado	Supervisor o Inspector	5 días Calendario	Acta de Inicio de Ejecución
6	Informe de Compatibilidad			

5.2.1 Plan de Trabajo

El contratista deberá presentar un plan de trabajo a los 03 días hábiles contabilizados desde el día siguiente de suscrito al contrato, a través de mesa de partes de la Entidad, el mismo que deberá ser aprobado por el supervisor y/o inspector designado por la Entidad en un plazo no mayor de 03 días hábiles.

TDR: EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.





El plan de trabajo contendrá en detalle las acciones a realizarse, teniendo en cuenta como mínimo las consideraciones que a continuación se describen:

1. GENERALIDADES
 - 1.1. NOMBRE DEL SERVICIO
 - 1.2. UBICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN
 - 1.2.1. UBICACIÓN POLÍTICA
 - 1.2.2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA
 - 1.3. VÍAS DE ACCESO Y COMUNICACIÓN
 - 1.4. TIPO DE INTERVENCIÓN
 - 1.5. MONTO DE PRESUPUESTO
 - 1.6. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO
 - 1.7. CÓDIGO DE RUTA
 - 1.8. LONGITUD DE LA RUTA
 - 1.9. TRAMO
 - 1.10. COORDENADAS UTM DE INICIO Y FIN DEL SERVICIO
 - 1.11. CONDICIONES CLIMÁTICAS
 - 1.12. CORSORCIO EJECUTOR
 - 1.13. DIRECCIÓN
 - 1.14. CORREO ELECTRÓNICO
2. ANTECEDENTES
3. NORMATIVIDAD UTILIZADA
4. DESCRIPCIÓN DE LA RUTA
5. CONDICIÓN ACTUAL DE LA VÍA
6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
 - 6.1. CAPA DE PAVIMENTO
 - 6.2. DISPONIBILIDAD (CANTERAS FUENTES DE AGUA)
 - 6.3. OBRAS DE ARTE EXISTENTE
 - 6.3.1. ALCANTARILLAS EXISTENTE
 - 6.3.2. PUENTES EXISTENTES
 - 6.4. EJECUCIÓN DE LAS MEJORAS PLANTEADAS EN LA OFERTA (de ser el caso)
 - 6.4.1. MEJORA 1
 - 6.4.2. MEJORA 2
 - 6.4.3. MEJORA 3
7. MONTO DEL SERVICIO
8. PLAZO DE EJECUCIÓN
9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
 - 9.1. CONCLUSIONES
 - 9.2. RECOMENDACIONES



TDR: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.



5.2.2 Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista deberá presentar un plan de trabajo a los 03 días de hábiles contabilizado desde el día siguiente de suscrito al contrato, a través de mesa de partes de la Entidad, el mismo que deberá ser aprobado por el supervisor designado por la Entidad en un plazo no mayor de 03 días hábiles.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, contendrá en detalle las acciones a realizarse, teniendo en cuenta como mínimo las consideraciones que a continuación se describen:

- I. INTRODUCCION
- II. OBJETIVOS
- III. ALCANCE
- IV. DESCRIPCION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- V. PRESUPUESTO
- VI. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES PARA EL DESEMPEÑO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 - 6.1. IDENTIFICACION DE REQUISITOS LEGALES Y CONTRACTUALES RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 - 6.2. PROGRAMA DE CAPACITACION, SENSIBILIZACION Y ENTRENAMIENTO
 - a. Inducción general
 - b. Charlas diarias de cinco minutos
 - c. Charlas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo
 - 6.3. FORMATOS DE REGISTROS DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 - 6.4. PROGRAMA DE INSPECCIONES
 - 6.5. PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS
- VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
 - 7.1. Conclusiones
 - 7.2. Recomendaciones

5.2.3 Plan de Manejo Ambiental y Social

El contratista deberá presentar un plan de Manejo Ambiental a los 03 días hábiles contabilizado desde el día siguiente de suscrito al contrato, a través de mesa de partes de la Entidad, el mismo que deberá ser aprobado por el supervisor y/o inspector designado por la Entidad en un plazo no mayor de 03 días hábiles.

El Plan de Manejo Ambiental y social, contendrá en detalle las acciones a realizarse, teniendo en cuenta como mínimo las consideraciones que a continuación se describen:



- I. INTRODUCCION
- II. OBJETIVO
 - 2.1. Objetivo General
 - 2.2. Objetivo Especifico
- III. FINALIDAD
- IV. MARCO LEGAL
 - 5.1. Constitución Política del Perú (1993)
 - 5.2. Ley General del Medio Ambiente
 - 5.3. Política Nacional del Ambiente (Decreto Supremo N°012-2009-MINAM)
 - 5.4. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Ley N°28245)
 - 5.5. Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
 - 5.6. Ley General de Residuos Sólidos
 - 5.7. Sistema Nacional de Recursos Hídricos
 - 5.8. Ley General de Residuos Sólidos
- V. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
 - 6.1. PROGRAMA DE MEDIDAS DE SUPERVISION Y VIGILANCIA
 - a. Descripción
 - b. Consideraciones Generales
 - c. Metodología
 - 6.2. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL
 - a. Descripción
 - b. Metodología
 - 6.3. MEDIDAS AMBIENTALES PARA RECUPERAR ÁREAS AFECTADAS
 - a. Descripción
- VI. PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
- VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
 - a. Conclusiones
 - b. Recomendaciones

5.2.4 Programa de Ejecución y Calendario Valorizado

El Contratista Ejecutor deberá presentar los documentos actualizados a la Supervisión en un plazo de 05 días calendarios posteriores al inicio de ejecución del servicio, la Supervisión, deberá dar por aprobado dentro del plazo de 03 días calendarios, según lo siguiente:

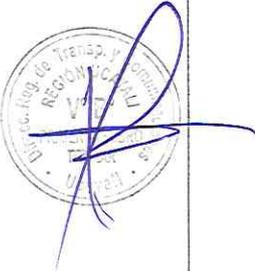
- 1) Programa de Ejecución del Servicio en Diagrama Gantt con ruta crítica.
- 2) Calendario de Avance del Servicio Valorizado

5.2.5 Informe de Compatibilidad

El Contratista Ejecutor deberá presentar el Informe de Compatibilidad a la Supervisión en un plazo de 05 días calendarios posteriores al inicio de ejecución del servicio, la Supervisión deberá dar por aprobado dentro del plazo de 03 días calendarios.

Contenido mínimo del informe de compatibilidad:

TDR: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.



- I. GENERALIDADES
 - 1.1. Entidad Ejecutora
 - 1.2. Empresa Contratista
 - 1.3. Representante Legal y/o Común
 - 1.4. Numero de Contrato de Servicios
 - 1.5. Monto Contratado de la ejecución del servicio
 - 1.6. Sistema de Contratación
 - 1.7. Fecha de Entrega de Terreno
 - 1.8. Fecha de Inicio de la Ejecución del Servicio
 - 1.9. Fecha de Culminación del Servicio
 - 1.10. Plazo de Ejecución del Servicio
 - 1.11. Carta Fianza de Fiel Cumplimiento (Retención 10%)
 - 1.12. Adelanto Directo Otorgado
 - 1.13. Adelanto de Materiales Otorgado
 - 1.14. Residente del Servicio
 - 1.15. Supervisor del Servicio
- II. ANTECEDENTES
- III. OBJETIVOS
- IV. INFORMACION TECNICA
 - 4.1. Aspecto Financiero
 - 4.2. Aspecto Técnico
- V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
 - 5.1. Conclusiones
 - 5.2. Recomendaciones
- VI. PANEL FOTOGRAFICO

El Informe de Compatibilidad, contendrá para la revisión al detalle de acuerdo con el ORDEN DE PRELACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, que a continuación se describen:

- I. PLANOS
- II. ESPECIFICACIONES TECNICAS
- III. MEMORIA DESCRIPTIVA
- IV. PRESUPUESTO
- V. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIO
- VI. METRADOS

- 5.3. Recursos a ser provistos por el proveedor
El proveedor deberá contar con personal clave y equipamiento estratégico el cual se detallarán en los requisitos de calificación.
- 5.4. Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad
La Entidad designará un supervisor el cual coordinará y supervisará toda la ejecución de la prestación.
- 5.5. Base Legal
 - Ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año 2025
 - TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y las demás normas modificatorias.
 - Resolución Directoral N° 018-2016-MTC/14, que aprueba el Manual de Ensayo de Materiales.
 - Resolución Ministerial N° 557-2018 MTC/01.02, Resolución que clasifica, reclasifica y modifica las Rutas para ser incorporadas en el SINAC.
 - Resolución Directoral N° 0014-2025-MTC/21, Aprueba la modificación de la Directiva N° 001-2024-MTC/21 "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD". aprobada mediante Resolución Directoral N° 021-2024-MTC/21.
 - Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA aplicable al: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes

TDR: EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CGNN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.



DRTCUS GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI – DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

- definitivos de menores luces; formatos que, como anexo 1 y 2.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2024-GRU-GR, del 30/12/2024, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali.
- Convenio N° 254-2025-MTC/21, del 31/03/2025, CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE VIAS DEPARTAMENTALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-PIA 2025.
- Resolución Directoral Regional N° 113-2025-GRU-DRTC, del 08/04/2025, aprueba el Expediente Técnico para la Ejecución del Servicio del "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

5.6. Seguro

El Seguro Complementario de trabajo de Riesgo Pensión y Salud (SCTR) deberá estar vigente y de acuerdo al servicio a realizar, además este será asumido por el contratista para el personal asignado al servicio, de esta forma exime de toda responsabilidad a la Entidad, por accidentes de trabajo, el mismo que será presentado al inicio del servicio.

La contratista asumirá los daños contra el cuerpo o la salud, que pudiera sufrir su personal a consecuencia de la prestación del servicio.

La Póliza de Seguros de Accidentes Personales o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión y Salud es de carácter obligatorio, en caso de no contar con lo solicitado no se podrá realizar el servicio de mantenimiento.

Este seguro, deberá ser presentado antes del inicio de ejecución del servicio; y actualizado durante la ejecución del servicio, como parte de los informes mensuales.

5.7. Lugar y plazo de prestación del servicio

ITEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	RUTA (R.M. N°557-2018 MTC/01.02)	TRAMO	KM
1	UCAYALI	ATALAYA	RAIMONDI	UC-116	OVENTENI (KM 21+500) - CC.NN QUIRAHUANERO (KM 31+400)	9.90

Plazo

El servicio se ejecutará en Cuarenta y Cinco (45) días calendarios los que deberán ser debidamente sustentados con la presentación de la programación del servicio con la indicación de la ruta crítica.

6. CONTROL DE EJECUCION DEL SERVICIO

El contratista velará por buena y correcta ejecución del servicio, respetando los plazos establecidos, según el calendario de programación del servicio mensual, así como el empleo adecuado de la mano de obra calificada y no calificada, y los rendimientos.

7. CONTROL DE CALIDAD

Será de responsabilidad del contratista del servicio, de ejecutar un sistema de control óptimo, que garantice la máxima calidad en el desarrollo de las actividades en general. El Inspector del Servicio controlará y verificará los resultados obtenidos y tendrá la facultad, en el caso de dudas de solicitar al contratista la ejecución de ensayos especiales en un laboratorio independiente. La responsabilidad por la calidad del servicio es única y exclusivamente del Contratista y del inspector, sin embargo; cualquier revisión, inspección o comprobación que efectúe la inspección, no exime al contratista de su obligación sobre la calidad de esta.

DE LOS MATERIALES

Los materiales a ser empleados para la ejecución de las actividades del servicio deben ser proporcionados por el contratista, por ello será éste el único responsable de la selección de los proveedores y fuentes de abastecimiento, teniendo en consideración que todos los materiales deben cumplir con las exigencias de calidad establecida en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.

TDR: EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.



Los materiales suministrados por el contratista para la ejecución del servicio deber ser de primera calidad y adecuados al objeto que se les destina. Los materiales y elementos que el contratista emplea en la ejecución del servicio sin la aprobación del Inspector, podrán ser rechazados por éste, cuando no se encuentre apropiado para su utilización, según indican las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.

El acopio de los materiales deberá hacerse de manera racional, de tal manera que su presencia no cause malestar en la ejecución de la misma, o que por excesivo tiempo de almacenamiento pierda las propiedades particulares de ésta. El residente del Servicio, pondrá en consideración del Inspector y, a su solicitud, muestras por duplicado de los materiales que crea conveniente, los que previa aprobación podrán usarse en la ejecución de las actividades.

9. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

El contratista deberá contar con la capacidad operativa en cuanto a los Equipos mínimos requeridos según el expediente técnico, a fin de que pueda cumplir con la correcta ejecución de las actividades principales en la plataforma y en otras actividades secundarias donde se requiera su empleo.

10. SEGURIDAD LABORAL

Para la ejecución de las actividades, el contratista debe cumplir, como mínimo, con los requisitos de seguridad establecidos en la Norma G.050 de seguridad durante la construcción.

El contratista deberá dotar a sus trabajadores del equipo básico de protección personal (EPP) y tendrá en cuenta la protección adicional por el riesgo de caída. La zona de trabajo debe contar con los adecuados accesos, circulaciones y señalizaciones.

En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados para ello se deberá presentar una declaración jurada obligatoria en la oferta donde el postor indique que contará con implementos de seguridad según NTP – G.050 y Decreto Supremo Nro. 011-2019-TR. El Contratista deberá tener en cuenta la buena práctica en el almacenamiento y manipuleo de materiales, así como la, seguridad en los trabajos de izaje. Así mismo, el Contratista deberá contar con un botiquín básico de primeros auxilios

11. CONTRATACIONES CON TERCEROS

El contratista no podrá ceder su posición contractual, subcontratar, ni realizar ningún acto que implique la transferencia total o parcial de la prestación del servicio.

12. PRESENTACIÓN DE VALORIZACIONES

Con la finalidad de que se puede verificar la ejecución física de la actividad, el contratista presentará valorizaciones mensuales y la valorización final (valorización última).

12.1. Plazo de presentación de las valorizaciones mensuales: será presentado a la supervisión o Inspección del servicio el último día de cada mes trabajado y la Supervisión o Inspección presentará este por mesa de partes de la DRTC dentro de los primeros 05 días calendario del mes siguiente.

12.2. Plazo de presentación de la Valorización final: será presentado a la supervisión o Inspección del servicio dentro de los (05) días calendario de finalizado la ejecución del servicio y la Supervisión o Inspección presentará a la entidad dentro de los primeros 05 días calendario siguientes.

12.3. Contenido mínimo de las Valorizaciones Mensuales y Final:

VALORIZACIÓN MENSUAL Y VALORIZACIÓN FINAL

1. Generalidades
 - 1.1. Ficha Técnica
 - 1.2. Informe del Residente de servicio.
2. Valorización
 - 2.1. Partidas Ejecutadas (Metrados).
 - 2.2. Valorización mensual (según Anexo N° IV-A, de la Directiva N° 001-2024-MTC/21).
 - 2.3. Resumen de Valorización.
3. Programación
 - 3.1. Control de Avance de Servicio Según Expediente Técnico vs Ejecución del Servicio: Curva "S".
 - 3.2. Calendario de servicio programa y ejecutado.
4. Recursos utilizados:
 - 4.1. Recursos Humanos.

TDR: EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.



DRTCUC GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI – DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

- 4.2 Equipos y Maquinarias
5. Informe de Seguridad, Salud en el Trabajo (ver Numeral 12.3.1)
6. Informe Ambiental (ver Numeral 12.3.2)
7. Informe Social (ver Numeral 12.3.3)
8. Conclusiones y Recomendaciones:
 - 8.1. Conclusiones.
 - 8.2. Recomendaciones.
9. Panel Fotográfico fechado y Georreferenciado (Antes, Durante y Después) por cada actividad ejecutada durante el mes.
10. Copias del Cuaderno de Servicio.
11. Anexos:
 - 11.1 Ensayos de calidad del servicio realizados
 - 11.2 Copia de Acta de Entrega de Terreno.
 - 11.3. Copia de Acta de Inicio de Servicio.
 - 11.4. Copia del Contrato de Servicio, adendas (de ser el caso).
 - 11.5. Copia del Contrato de Consorciado de ser el caso
 - 11.6. Copia vigente del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión y Salud (SCTR)
 - 11.7. Certificado de Habilidad de todo el plantel técnico
 - 11.8. Copia de Actas de Suspensión, Actas de Reinicio y Resoluciones; de ser el caso.

La presentación se efectuará debidamente foliado (inicia en la última página) en 02 originales y 02 copias simples, todo esto con los respectivos separadores y debidamente forrado en archivadores y adjuntando en cada valorización 01 CD con la información escaneada y editable; asimismo se indica que las valorizaciones deberán contar con la firma de todos los profesionales responsables según especialidad, de no contener como se menciona se tomará como no presentado.

12.3.1 Contenido mínimo del Informe Mensual de Seguridad, Salud en el Trabajo:

- 1.DATOS GENERALES DEL SERVICIO
- 2.INTRODUCCION
- 3.OBJETIVO
- 4.ALCANCE
- 5.PERSONAL DE SST
- 6.TRABAJOS EJECUTADOS
- 7.DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CAPACITACION
- 8.ACCIDENTES E INCIDENTES
- 9.RESULTADOS
10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
11. ANEXOS
 - 11.1. FICHA DE REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL
 - 11.2. FICHA DE ASISTENCIA DE CAPACITACION MENSUAL
 - 11.3. FICHA DE ASISTENCIA DE CHARLA DIARIO
 - 11.4. PANEL FOTOGRAFICO

12.3.2 Contenido mínimo del Informe Ambiental:

- I. INTRODUCCIÓN
- II. MARCO LEGAL
 - 2.1. Normas aplicables a la ejecución del Proyecto
 - 2.2. Entidades competentes en la ejecución del Proyecto
- III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
 - 3.1. Ubicación del servicio
 - 3.2. Acceso
- IV. ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIÓTICO, SOCIOECONÓMICO
 - 4.1. Medio Físico
 - a) Relación de áreas auxiliares de la FITSA
 - b) Relación de Fuentes de Agua
- V. PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL
 - 5.1. Programa de Minimización y Manejo de residuos sólidos

TDR: EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.



- 5.1.1. Medidas para el Manejo de Residuos Sólidos No peligrosos
- 5.1.2. Puntos de segregación instalados
- 5.1.3. Residuos Sólidos Peligrosos (Industriales y bio-contaminados)
- 5.2. Medidas para el Manejo de líquidos y Efluentes
- 5.3. Medidas de Protección de Recursos Naturales
 - 5.3.1. Medidas para la Protección de la Flora.
 - 5.3.2. Medidas para la Protección de la Fauna
 - 5.3.3. Medidas para la Protección de la calidad del agua.
 - 5.3.4. Medidas para la Protección del Paisaje
- 5.4. Programa de control de emisiones atmosféricas y ruidos
 - 5.4.1. Control de Emisiones
 - 5.4.2. Control de material Particulado.
 - 5.4.3. Control de ruido
- 5.5. Monitoreos ambientales /Plan de Vigilancia Ambiental
- 5.6. Programa de Señalización Ambiental y Seguridad Vial
 - 5.6.1. Señalización ambiental
- 5.7. Programa de manejo de instalaciones auxiliares
 - 5.7.1. Medidas para uso de DME's
 - 5.7.2. Medidas para el Manejo de Campamentos, Patio de Máquinas
 - 5.7.3. Consideraciones para Fuentes de Agua
- VI. PLAN DE CAPACITACION Y EDUCACION AMBIENTAL
 - 6.1. Capacitación y Educación ambiental a los trabajadores
 - 6.2. Capacitación y Educación ambiental a la Población.
- VII. PLAN DE CIERRE DE SERVICIO
- VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

12.3.3 Contenido mínimo del Informe Social:

- I. INTRODUCCION
- II. DESCRIPCION DEL SERVICIO
- III. OBJETIVO
- IV. AREAS DE INFLUENCIA DIRECTA
- V. PROGRAMA DE GESTION SOCIAL
 - 5.1. PROGRAMA DE RELACIONES COMUNITARIAS
 - 5.2. PROGRAMA DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA
 - 5.3. PROGRAMA DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
 - 5.4. PROGRAMA DE MONITOREO DE DEUDAS LOCALES
 - 5.5. PROGRAMA DE ATENCION DE QUEJAS Y RECLAMOS
 - 5.6. PROGRAMA DE PARTICIPACION CIUDADANA
- VI. CONCLUSIONES
- VII. RECOMENDACIONES

13. INFORMAR AL CIUDADANO

El contratista que ejecutará el servicio de mantenimiento periódico tiene la obligación de otorgar a los ciudadanos a través de su autoridad local, información relacionada a la ejecución del mantenimiento que ejecuta, en cualquier momento y sin expresión de causa, siempre cuando estos lo soliciten, a fin de que la población pueda ejercer participación durante la ejecución del servicio.

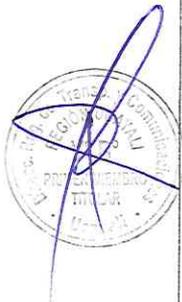
14. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El Contratista está obligado a iniciar las actividades de mantenimiento periódico, desde la fecha en que se da por iniciado el contrato, según lo siguiente:

1. El inicio del plazo de ejecución del servicio comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la entidad notifique al contratista ejecutor del servicio quien es el inspector o supervisor, según corresponda
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta el servicio, según corresponda,

TDR: EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI – DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

- c) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico del servicio completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
- d) Que la entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, de ser el caso (en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado-RLCE)

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

2. La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución del servicio en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución del servicio, hasta la culminación de dicho evento.
- b) En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b), hasta el cumplimiento de estas.

En los supuestos previstos en el numeral anterior, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en numeral 176.8 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado (RLCE) y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución. Numeral 176.10 del RLCE.

La ejecución del servicio No será aplicable donde no se haya entregados las áreas y bienes de la vía. La frecuencia de la medición del avance de ejecución será mensual a través de valorizaciones, así también, podrá ser aleatoria y tanto la frecuencia como la oportunidad serán dispuestas por la Supervisión o inspección, a su criterio.

15. RESIDENTE DE SERVICIO

Es el responsable técnico de la ejecución del servicio y el nexo entre las coordinaciones que realizara el Supervisor y/o Inspector con el Contratista.

16. CUADERNO DE SERVICIO

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno del servicio debidamente legalizado (ante notario o juez de paz letrado), el mismo que debe encontrarse legalizado y firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por Residente de Servicio, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno del servicio, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno del servicio a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.

El cuaderno del servicio consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno permanece en el servicio, bajo custodia del Residente de Servicio no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno del servicio al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1 000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno del servicio se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente del servicio, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno del servicio se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno del servicio evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

El cuaderno del servicio es cerrado por el inspector o supervisor cuando el servicio haya sido recibido definitivamente por la Entidad.

El contratista presentará junto con la liquidación del servicio el cuaderno de servicio original.

17. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Suma Alzada

TDR: EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.





18. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, para lo cual el contratista deberá presentar la documentación que sustente el pago, mediante valorizaciones mensuales y deberán contar con la conformidad de la Entidad y con todo lo indicado en los presentes Términos de Referencia.

19. AMPLIACION DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de servicio vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por Atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su Residente de Servicio debe anotar en el cuaderno de servicio, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto señalado su afecto y los hitos afectadas o no cumplidos.

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución del servicio vigente.

El inspector o supervisor del servicio emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

20. ADICIONALES DEL SERVICIO

En las prestaciones adicionales no se permitirá deductivos vinculantes.

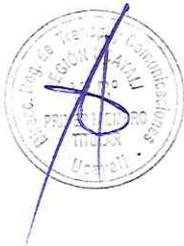
Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de servicio cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, no excedan el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

La necesidad de ejecutar una prestación adicional es anotada en el cuaderno de servicio, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

TDR: EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.





El contratista presenta el expediente técnico del adicional, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de servicio, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de servicio formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de servicio, se adjunta al expediente técnico de servicio el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor del servicio. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de servicio.

En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de servicio. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.

A efectos de aprobar la ejecución del adicional de servicio la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de servicio de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

En los contratos de servicio, los presupuestos adicionales de servicio se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de servicio y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de servicio, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

21. RECEPCION DE SERVICIO

De forma análoga se procederá según lo indicado en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente.

22. LIQUIDACION FÍSICA Y FINANCIERA

El contratista está obligado a presentar la Liquidación del Servicio, dentro de los quince (15) días calendarios de recepcionado el servicio.

El contratista presentará junto con la liquidación del servicio el cuaderno de servicio original.

La aprobación de la Liquidación mediante Resolución será un requisito indispensable para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento (de ser caso).

TDR: EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.



Contenido mínimo de la Liquidación del Servicio.

LIQUIDACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA

1. Ficha Técnica
2. Informe de liquidación del Residente de servicio
3. Memoria Descriptiva Valorizada de todo el servicio.
4. Liquidación final del contrato del servicio
5. Resumen de liquidación técnica – financiera
6. Resumen del monto de contrato vigente (pagado)
7. Cuadro de Valorizaciones Pagadas
8. Copia de Comprobantes:
 - 8.1. Copia de Comprobante de Pago de cada Valorización.
 - 8.2. Copia de Orden de Servicio de cada Valorización.
 - 8.3. Copia de Factura cancelada de cada Valorización
 - 8.4. Copia de Informe de Conformidad de cada Valorización.
9. Cálculo de Multa (en caso si las hubiera):
10. Copia del Resumen de Valorizaciones tramitadas
11. Copia de Contrato de Servicio:
12. Copia de Contrato de Consorcio de ser el caso
13. Copia del Acta de Entrega de Terreno
14. Copia del Acta de Inicio del Servicio
15. Copia del Acta de Recepción y Conformidad de Servicio.
16. Plano de Ubicación y Plano Clave Actualizado
17. Panel Fotográfico (Antes, Durante y Después de la intervención; de cada actividad ejecutada), georeferenciados
18. Cuaderno de servicio (Fedateado)
19. Conclusiones, Determinando el Monto Final y Saldo Final del Contrato:
20. Anexos:
 - 20.1. Certificado de No Adeudo de Cada Trabajador (Original).
 - 20.2. Copias del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión y Salud (SCTR)
 - 20.3. Acta de Conformidad de Ejecución del Servicio, suscrito por el contratista y las Autoridades beneficiadas).
 - 20.4. Informe Técnico de Ejecución de Mejoras planteadas (de ser el caso)
 - 20.5. Copia de Actas de Suspensión, Actas de Reinicio, Resoluciones, Adendas (de ser el caso).

NOTA: La presentación se efectuará debidamente foliado (inicia en la última página) en 02 originales y 02 copias simples, todo esto con los respectivos separadores y debidamente forrado en archivadores y adjuntando en cada Liquidación 01 CD con la información escaneada y editable; asimismo se indica que la Liquidación deberán contar con la firma de todos los profesionales responsables según especialidad, de no contener como se menciona se tomará como no presentado.

23. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá implementar las acciones necesarias para el real cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, Leyes, Resoluciones, Ordenanzas aplicables al servicio, directivas; así como para el suministro y transporte de materiales y equipos, acciones que se compromete a cumplir y respetar, no teniendo la Entidad responsabilidad, frente a las reclamaciones a que diere lugar el contratista por la infracción de las mismas.

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia laboral, previsión social y sanitaria, impacto ambiental, higiene y seguridad de la industria de la construcción en lugar de la prestación.

El contratista deberá de considerar los protocolos sanitarios para la ejecución del presente servicio, de acuerdo a las normas vigentes emitidas por el Estado.

El contratista está obligado a dar cumplimiento a lo indicado por el supervisor designado por la Entidad, debiendo otorgar facilidades y/o elementos necesarios a fin de que realice el control y seguimiento de la ejecución del servicio.

El contratista está obligado a implementar con los equipos de bioseguridad a todos sus trabajadores.

TDR: EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.



24. ADELANTOS

La Entidad otorgará un Adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original. Debiendo solicitar el contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La amortización del adelanto se realiza mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista por la ejecución de la o las prestaciones a su cargo. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización parcial de los adelantos se toma en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago que le corresponda al contratista o al momento de la liquidación de la prestación.

La garantía tiene un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

25. EJECUCIÓN DE GANATÍAS

La Ejecución de Garantías se regula según lo dispuesto en el Artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Vigente.

26. SUBCONTRATACIÓN

No aplica

27. CONFIDENCIALIDAD

El postor deberá mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la Entidad, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la Entidad en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo.

28. PROPIEDAD INTELECTUAL

No aplica.

29. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Áreas que coordinarán con el proveedor: Como área Usuaría las coordinaciones estarán a Cargo de la Dirección de Caminos, Como Administrador del Contrato la Oficina de Logística.

Áreas responsables de las medidas de control: La Dirección de Caminos es la que tiene la responsabilidad del control de calidad de la ejecución del servicio a través del Supervisor signado al tramo a ejecutarse.

Área que brindará la conformidad: La Dirección de Caminos previo informe del Supervisor.

30. FÓRMULA DE REAJUSTE

No aplica

31. PENALIDADES

Se aplicará al contratista la penalidad establecida en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PENALIDAD DIARIA = \frac{0.10 \cdot \text{monto vigente}}{F \cdot \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

TDR: EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.



DRTCUA GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI – DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorias y ejecución de obras: F 0,40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

32. OTRAS PENALIDADES APLICABLES

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	50% de 1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	50% de 1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra o de ocurrencias al Inspector y/o supervisor de Obra impidiéndole anotar las ocurrencias	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
4	Cuando el ingeniero residente no se encuentra en forma permanente en el servicio.	20% de 1 U.I.T por cada día de ausencia no justificada.	Según informe del Supervisor
5	Cuando el contratista utilice maquinaria o equipo de características inferiores a las propuestas en su oferta presentada.	50% de 1 U.I.T por cada maquinaria o equipo y por cada vez que sea detectado	Según informe del Supervisor
6	Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocados por la Entidad.	50% de 1 U.I.T por cada evento	Según informe del coordinador o funcionario
7	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad	20% de 1 U.I.T por cada trabajador	Según informe del Supervisor
8	Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico.	20% de 1 U.I.T por cada incumplimiento	Según informe del Supervisor
9	Cuando el contratista emplee materiales no normalizados, en este caso el contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que este normalizado y cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la entidad.	20% de 1 U.I.T por cada día de vencimiento para la adquisición del material.	Según informe del Supervisor
10	Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en el servicio tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas.	30% de 1 U.I.T por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
11	Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo de 10 días calendarios.	20% de 1 U.I.T por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor

TDR: EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA Nº UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.



	Asimismo, tiene la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución del servicio, se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga durante el tiempo establecido.		
12	Cuando el contratista no presente las valorizaciones y liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos.	20% de 1 U.I.T por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor
13	Cuando el contratista incumpla en levantar observaciones a las valorizaciones y liquidación del contrato, dentro de los plazos otorgados.	20% de 1 U.I.T por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor

En total de las penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, LA ENTIDAD, podrá resolver el contrato, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones que haya sido observada previamente por LA ENTIDAD.

34. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

35. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De acuerdo a lo indicado en el artículo 40° de la Ley de contrataciones del Estado, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de un (01) años contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

36. DECLARATORIA DE VIABILIDAD

No aplica

37. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es del 30% Treinta por ciento.

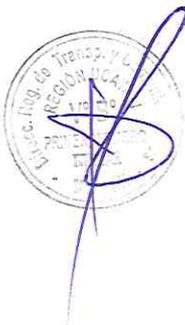
38. NORMA ANTICORRUPCIÓN

El proveedor/contratista acepta expresamente que no lleva a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor/contratista se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, a un establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna. En forma especial, el proveedor/contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma de este en el contrato de la que estos términos de referencia forman parte integrante

NORMA ANTISOBORNO

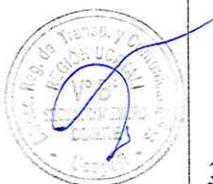
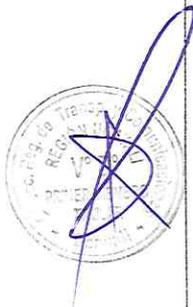
El proveedor no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio, o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el

TDR: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.



DRTCUC GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI – DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, el artículo 7 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas a través de los canales dispuestos por la entidad. De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

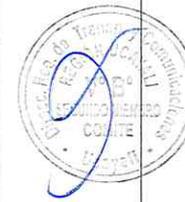


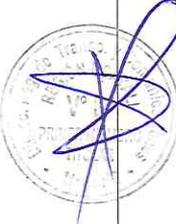
TDR: EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Página 20 de 29

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p>Ruta UC-116</p> <p>(01) Camión cisterna 4 x 2 (Agua) 2,500 galones. (01) Motoniveladora de 125 HP. (01) Rodillo liso vibratorio Autop. 1.8 ton (01) Motoguadaña</p> <p>Maquinaria como máximo con 10 años de antigüedad.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o compromiso de alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <p>Importante <i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>
B.2	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA
	<p><u>Requisitos:</u> El postor deberá acreditar contar un almacén y/o predio, el cual deberá estar ubicado en el distrito donde se ejecutará la prestación.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.</p> <p>Importante <i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Residente de Servicio: Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado. Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial titulado, colegiado y habilitado.</p> <p><u>Acreditación:</u> El Título Profesional será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>Importante para la Entidad <i>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</i></p> <p>En caso el Título Profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>



	<p>B.3.2 CAPACITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u> <u>Residente de Servicio</u></p> <ul style="list-style-type: none">✓ Curso especializado en Mantenimiento o Conservación Vial con Manual de Carreteras MTC (mínimo 18 horas lectivas).✓ Cursos relacionados a Adicionales y/o Ampliaciones de Plazo en obras Públicas (mínimo 20 horas lectivas).✓ Curso en Infraestructura Vial con aplicaciones en Carreteras, (mínimo 120 horas lectivas) <p><u>Especialista en Seguridad y salud en el trabajo</u></p> <ul style="list-style-type: none">✓ Diplomado en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (mínimo 120 horas académicas).✓ Curso en Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (mínimo 72 horas lectivas).✓ Curso en Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento (mínimo 12 horas lectivas) <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con copia simple de CERTIFICADOS, CONSTANCIAS U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>Importante</p> <p><i>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.</i></p>
 	<p>B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p><u>Requisitos:</u> <u>Residente de Servicio</u> Contar con Treinta y Seis (36) meses de experiencia como residente y/o supervisor y/o Inspector y/o jefe de supervisión en servicios u obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, se tomará en cuenta la experiencia desde la colegiatura.</p> <p><u>Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.</u> Deberá acreditar una experiencia mínima de Veinticuatro (24) meses como Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional y/o Especialista en medio ambiente y/o ambiental y/o Especialista en Seguridad de Obra y/o en el trabajo y/o Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad, salud ocupacional y Medio Ambiente en servicios u obras en general, se tomará en cuenta la experiencia desde la colegiatura.</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none">• Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal al cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de suscribe el documento.• En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.• Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años antes a la fecha de la presentación de ofertas.• Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados, el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se

validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **Tres (3) veces el valor referencial** por la contratación de obras y/o servicios similares al objeto de la convocatoria y/o en la actividad en un periodo de 8 (ocho) años a la fecha de presentación de ofertas que se computaran desde la recepción.

Definición de Obras y Servicios similares: Mantenimiento Periódico y/o Rutinario y/o Construcción y/o Mejoramiento de Camino Vecinal y/o Vía Departamental y/o Afirmados y/o Carreteras y/o Construcción de Alcantarillas.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹³, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatorios correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor

¹³ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

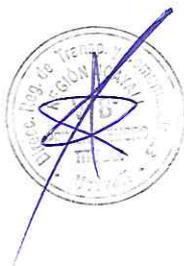
(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

	<p>en la Especialidad. Importante</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados, el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se debe validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.</i>• <i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se han comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i>
--	---

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p>[85] PUNTOS</p>
OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN		[Hasta 15] puntos
C.	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.</p>	<p>(Máximo 3 puntos)</p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad [03] puntos</p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad 0 puntos</p>
C.1	Práctica:	
	<p>Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere mantenimiento de servicios y/u obras de infraestructura vial ^{14 15}</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.¹⁶</p>	

¹⁴ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: "limpieza de instalaciones en la ciudad de...", "limpieza de centros educativos en las ciudades de...", "limpieza de edificaciones en la provincia de...", "limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...", "limpieza de centros educativos en la Región de...", "limpieza de instalaciones a nivel nacional", entre otros.

¹⁵ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

¹⁶ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o de la Cooperación de Acreditación de Asia Pacífico – APAC (<https://www.apac-accreditation.org/>).

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación¹⁷, y estar vigente¹⁸ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p>C.2 Práctica:</p> <p>Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014¹⁹.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS).</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁰, y estar vigente²¹ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p>C.3 Práctica:</p> <p>Certificación del sistema de gestión ambiental.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere mantenimiento de servicios y/u obras de infraestructura vial^{22 23}.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional²⁴.</p>	

¹⁷ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

¹⁸ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

¹⁹ Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

²⁰ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²¹ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

²² Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: "limpieza de instalaciones en la ciudad de...", "limpieza de centros educativos en las ciudades de...", "limpieza de edificaciones en la provincia de...", "limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...", "limpieza de centros educativos en la Región de...", "limpieza de instalaciones a nivel nacional", entre otros.

²³ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

²⁴ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o de la Cooperación de Acreditación de Asia Pacífico – APAC (<https://www.apac-accreditation.org>).



FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación ²⁵ , y estar vigente ²⁶ a la fecha de presentación de ofertas.	
<p>C.4 Práctica:</p> <p>Responsabilidad hídrica</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).</p>	
<p>C.5 Práctica:</p> <p>Certificación del sistema de gestión de la energía</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que le sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere mantenimiento de servicios y/u obras de infraestructura vial^{27 28}.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.²⁹</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³⁰, y estar vigente³¹ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que</p>	<p>(Máximo 2 puntos)</p> <p>Presenta Certificado ISO 37001 [02] puntos</p> <p>No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos</p>

²⁵ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁶ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

²⁷ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: "limpieza de instalaciones en la ciudad de...", "limpieza de centros educativos en las ciudades de...", "limpieza de edificaciones en la provincia de...", "limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...", "limpieza de centros educativos en la Región de...", "limpieza de instalaciones a nivel nacional", entre otros.

²⁸ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

²⁹ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o de la Cooperación de Acreditación de Asia Pacífico – APAC (<https://www.apac-accreditation.org>).

³⁰ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³¹ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>cuenta con reconocimiento internacional.³²</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³³, y estar vigente³⁴ a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	
H. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	
<p>Evaluación: Se evaluará las mejoras que propongan y coadyuven a la mejora de los Términos de Referencia, las mismas que deberán estar orientadas específicamente a la intervención en la plataforma, drenaje, seguridad vial, medio ambiente y social.</p> <p>Acreditación: Se acreditará únicamente mediante la presentación de una breve memoria descriptiva y la descripción objetiva de las mejoras a los Términos de Referencias, así como en la ejecución del presente Servicio</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>De conformidad con la Opinión N°144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.</i> • <i>En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de que durante la ejecución del contrato se verifiquen condiciones de igualdad de género o de inclusión laboral de personas con discapacidad; el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; la implementación de medidas de ecoeficiencia; el uso de insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicos o reciclados, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros.</i> 	<p style="text-align: center;">10 puntos</p> <p>Una Mejora: [03] puntos Dos Mejoras: [5] puntos Tres Mejoras: [10] puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos³⁵



³² Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o de la Cooperación de Acreditación de Asia Pacífico – APAC (<https://www.apac-accreditation.org>).

³³ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³⁴ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

³⁵ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20182786935, con domicilio legal en el Jr. Zarumilla N° 127 – Calleria – Coronel Portillo – Departamento de Ucayali, representada por el Ing. Civil JOSE CLEOFAZ SANCHEZ QUISPE, identificado con DNI N° 08322123, acreditado mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 540-2023-GRU-GR de fecha 20 de noviembre del 2023; y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO CP-SM-004-2025-GRU-DRTC-CS-1** para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO³⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en MONEDA SOLES, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada

³⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **45 DIAS CALENDARIOS**, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución, conforme a lo siguiente:

1. El inicio del plazo de ejecución del servicio comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:



- a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta el servicio, según corresponda;
- c) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico del servicio completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- d) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.



2. La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución del servicio en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución del servicio, hasta la culminación de dicho evento.
- b) En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 176.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.

En los supuestos previstos en el numeral anterior, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en numeral 176.8 y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución. Numeral 176.10 del presente artículo.

Las circunstancias invocadas para suspender el inicio del plazo de ejecución del servicio se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente. Numeral 176.11. Del presente artículo.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA

ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- "De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto por el 30% del monto del contrato original. Debiendo solicitar el contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 y la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la DIRECCION DE CAMINOS.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte

(20) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	50% de 1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	50% de 1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra o de ocurrencias al Inspector y/o supervisor de Obra impidiéndole anotar las ocurrencias	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
4	Cuando el ingeniero residente no se encuentra en forma permanente en el servicio.	20% de 1 U.I.T por cada día de ausencia no justificada.	Según informe del Supervisor
5	Cuando el contratista utilice maquinaria o equipo de características inferiores a las propuestas en su oferta presentada.	50% de 1 U.I.T por cada maquinaria o equipo y por cada vez que sea detectado	Según informe del Supervisor
6	Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocados por la Entidad.	50% de 1 U.I.T por cada evento	Según informe del coordinador o funcionario
7	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad	20% de 1 U.I.T por cada trabajador	Según informe del Supervisor
8	Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico.	20% de 1 U.I.T por cada incumplimiento	Según informe del Supervisor
9	Cuando el contratista emplee materiales no normalizados, en este caso el contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que este normalizado y cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la entidad.	20% de 1 U.I.T por cada día de vencimiento para la adquisición del material.	Según informe del Supervisor
10	Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en el servicio tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas.	30% de 1 U.I.T por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
11	Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo de 10 días calendarios. Asimismo, tiene la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución del servicio, se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga durante el tiempo establecido.	20% de 1 U.I.T por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
12	Cuando el contratista no presente las valorizaciones y liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos.	20% de 1 U.I.T por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor
13	Cuando el contratista incumpla en levantar observaciones a las valorizaciones y liquidación del contrato, dentro de los plazos otorgados.	20% de 1 U.I.T por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De

darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de *derecho privado*.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³⁷

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

³⁷ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Considerando el CENTRO DE ARBITRAJE EN LA CIUDAD A LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE UCAYALI sito en el Jr. Tarapacá N° 746 – CALLERIA – CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ZARUMILLA N° 127 – CALLERIA – CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

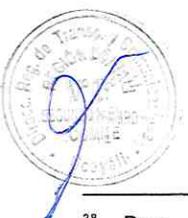
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales³⁸.



³⁸ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO CP-SM-004-2025-GRU-DRTC-CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ³⁹	Sí	No	
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios⁴⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

³⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

⁴⁰ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor referencial del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO CP-SM-004-2025-GRU-DRTC-CS-1
Presente. -

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal:				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ⁴¹		Sí	No	
Correo electrónico:				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal:				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ⁴²		Sí	No	
Correo electrónico:				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal:				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ⁴³		Sí	No	
Correo electrónico:				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

⁺¹ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

⁺² Ibidem.

⁺³ Ibidem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios⁴⁴

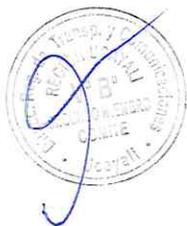
Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



⁴⁴ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor referencial del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO CP-SM-004-2025-GRU-DRTC-CS-1

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

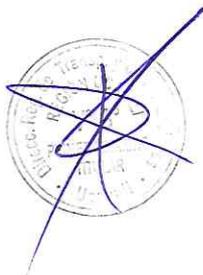
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO CP-SM-004-2025-GRU-DRTC-CS-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **CONTRATACION DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC -116, TRAMO: OVENTENI (KM 21+500) - CCNN QUIRAHUANERO (KM 31+400), DISTRITO DE RAIMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**. de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

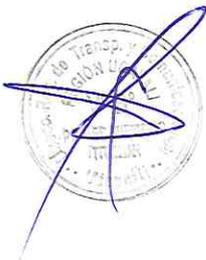
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO CP-SM-004-2025-GRU-DRTC-CS-1
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO CP-SM-004-2025-GRU-DRTC-CS-1
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO CP-SM-004-2025-GRU-DRTC-CS-1**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁴⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁴⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁴⁷

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

⁴⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO CP-SM-004-2025-GRU-DRTC-CS-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."



ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA
EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO CP-SM-004-2025-GRU-DRTC-CS-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa⁴⁸ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

⁴⁸ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO CP-SM-004-2025-GRU-DRTC-CS-1
Presente. -



Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 49	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 50	EXPERIENCIA PROVENIENTE 51 DE:	MONEDA	IMPORTE 52	TIPO DE CAMBIO VENTA 53	MONTO FACTURADO ACUMULADO 54
1										
2										
3										
4										

49 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

50 Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

51 Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

52 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

53 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

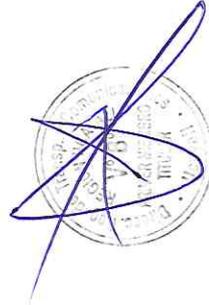
54 Consignar en la moneda establecida en las bases.

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI
 CONCURSO PUBLICO CP-SM-004-2025-GRU-DRTC-CS-1

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 49	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 50	EXPERIENCIA PROVENIENTE 51 DE:	MONEDA	IMPORTE 52	TIPO DE CAMBIO VENTA 53	MONTO FACTURADO ACUMULADO 54
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20	TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO CP-SM-004-2025-GRU-DRTC-CS-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO CP-SM-004-2025-GRU-DRTC-CS-1
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

